

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2020-00954-00
DECLARATIVO VERBAL SUMARIO

Bogotá, D.C.,

16 DIC. 2020

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. El apoderado de aplicación al artículo 73 del C. G. del P., esto es, acredite la calidad de abogado titulado.
2. Adjunte certificado de existencia y representación de las entidades demandadas con fecha no mayor a 30 días, las que anexó son 14 de agosto del 2020.
3. Indique el domicilio de los demandados.
4. Adecue las pretensiones y la demanda al proceso que corresponda en consideración a que revisados los hechos de la demanda se observa que anotó que se trata de un proceso de responsabilidad extracontractual, lo pretendido en última por parte de la actora es una indemnización de perjuicios al parecer por el incumplimiento de las entidades demandadas deberá adecuarse la demanda al proceso que corresponda.

Aporte copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar dentro del término que se fijó.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA**

Bogotá D.C. 18 DIC 2020 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 019 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr